



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS
Y PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

Avda. E. Madero 235 - 9º piso - Buenos Aires

HEG.

NOTA SPP-Nº 1848.-

Buenos Aires, 20 de mayo de 1974.-

A la Dirección del Ciclo Básico
de Villa Mazán (La Rioja).-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle,
adjunto, para su conocimiento y demás efectos, la documentación que
se indica al pie de la presente.

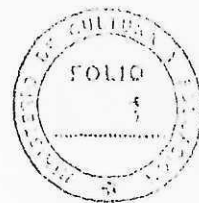


Saludo a Ud. atentamente.

DOCUMENTACION ADJUNTA:

Copia autenticada del Decreto
Nº 1395 de fecha 3 de mayo de
1974 y parte pertinente a ese
establecimiento.-

ROBERTO NESTOR DE LUCA
DIRECTOR NACIONAL



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, -3 MAY 1974

VISTO la Ley 20.524 y lo propuesto por el Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

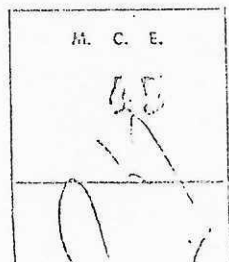
Que, de conformidad con las competencias asignadas por la citada Ley y los objetivos propuestos por el Superior Gobierno de la Nación, enunciados en el "Plan Trienal de Reconstrucción y Liberación Nacional", es imperioso arbitrar los medios conducentes a que la comunidad tenga, en toda la extensión del territorio nacional, posibilidades de acceso a las fuentes del conocimiento a través de los centros de enseñanza estatales;

Que la creación de establecimientos educacionales y secciones especializadas, proyectada por el Ministerio de Cultura y Educación, permitirá solucionar necesidades críticas regionales en materia educativa, instrumentando las posibilidades de incorporación de numerosos contingentes de alumnos cuyo ingreso excede la capacidad operativa de los centros existentes en la actualidad;

6018.18

Que el Instituto Secundario "General Bartolomé Mitre" B - 167, de carácter privado, ha solicitado su oficialización ante los correspondientes organismos técnicos y que en consecuencia es necesario proceder al estudio de la conveniencia de su transformación en un organismo estatal y la incorporación, mediante donación, de sus bienes y demás elementos;

Que en los créditos presupuestarios autorizados para el área, se han previsto los fondos necesarios para la aplica-



*El Poder Ejecutivo
Nacional*



ción de las medidas proyectadas;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créanse los establecimientos de enseñanza que se determinan en el Anexo I del presente, los que funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Cultura y Educación y de conformidad con el Agrupamiento Funcional y Dotaciones y Asignaciones Presupuestarias fijadas en el Anexo Ia. del mismo.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos de enseñanza creados por el Artículo 1º se incorporarán a la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con los lineamientos organizativos que se establezcan para los restantes organismos educativos del área.

ARTÍCULO 3º.- Créanse los cursos, ciclos y secciones que se determinan en el Anexo II del presente, los que revestirán carácter de Anexos a los establecimientos existentes que se indican en cada caso y para los cuales se establecen el Agrupamiento Funcional y Dotaciones y Asignaciones Presupuestarias consignados en el Anexo IIa. de este Decreto.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Cultura y Educación adoptará las previsiones necesarias para la organización de la Escuela Nacional de Comercio de Santa Rosa de Calamuchita, de Córdoba, mediante la transformación progresiva del Colegio Nacional de la misma localidad, la que se efectuará a partir del curso lectivo 1974.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Educación para realizar los estudios y tratativas conducentes a la orga-

M. C. E.

45

11

nización del Colegio Nacional de Tapalqué - Buenos Aires, que se crea por el presente Decreto, sobre la base del Instituto Secundario "General Bartolomé Mitre" B - 167 y formular la - propuesta correspondiente de acuerdo con las conclusiones de los estudios y gestiones realizadas. 001663

ARTÍCULO 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con los créditos asignados al Ministerio de Cultura y Educación en el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1974.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Economía.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

CC
DECRETO N° 1395

Refrendado

M. C. E. 45
<i>[Signature]</i>

1743

JOSE B. GELLAND
MINISTRO DE ECONOMIA

JORGE A. TAIANA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

ES

HORACIO SEISDEDOS
JEFE SECTOR PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

ANEXO IIa.

AGRUPAMIENTO FUNCIONAL, ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS E IMPUTACIONES CORRESPONDIENTES
A LOS CURSOS, CICLOS Y SECCIONES ANEXOS A ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEPENDIENTES
DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CURSO: CICLO BASICO DE VILLA MAZAN (LA RIOJA)

1 DIVISION DE 1º.-

Imputación: 5.20-60-011-0.330-1-11-1110-

CARGO Y CATEGORIA ESCALAFONARIA :	Canti- dad	I M P O R T E S :		Imputa- ción parcial
		MENSUAL	ANUAL	
ESCALAFON GENERAL DTO.1423/73 AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO Personal de ejecución				020
Delegado de Administración de 3ra.	1		18.300,00	
Categoría 2 a 10	1		13.356,00	
Categoría 2 a 10 - Auxiliar				070
ESCALAFON PERSONAL DOCENTE LEY N° 14.473.				
Director de 3ra.	1	1.551,00	18.612,00	
Horas de cátedra	30	70,50	25.380,00	
ESCALAFON GENERAL DTO.1428/73 AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES Personal de servicios				130
Categoría 2 a 5	1		12.108,00	
			12.108,00	
			87.756,00	

